JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO (EJECUCIÓN DE TRANSACCIÓN)
DTE. CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.S
DDO. DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00123 00.

De la transacción aprobada en auto del día trece (13) de octubre de 2020, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo del DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y en favor del INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A. identificada con el Nit. 900016598-7, por vencimiento del término para pagar la primera y segunda cuota pactada, como lo expresa el abogado JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR, como apoderado judicial del ejecutante.

En tal virtud, y habiendo verificado que se trata de un proceso de mayor cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 422, 424, 430, 431 del CódigoGeneral del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A. identificada con el Nit. 900016598-7 contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL NIT. 892.399.999-1, por el valor de la primera cuotapactada en el contrato de transacción aprobado por este Juzgado en providencia del día trece (13) de octubre de 2020, o sea por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICINCO PESOS ($397.950.025).**

SEGUNDO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago.

TERCERO: por el valor de la segunda cuota pactada en el contrato de transacción aprobado por este Juzgado en providencia del día trece (13) de octubre de 2020, o sea por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($229.045.653,).**

CUARTO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago.

QUINTO: Ordénese al ejecutado que pague al acreedor el importe de las obligaciones con los intereses exigibles hasta el día del pago, en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación.

SEXTO: En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

"DIAN" el presente mandamiento de pago, informándole la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con sus identificaciones.

SEXTO: Notifíquese al deudor por estado, en sujeción a lo normado en elartículo 306 inc. 2 y 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA - DTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. ART. 11.

SORAYA INÉS ZULBTA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 17 el día 12- mar - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

C.M.R.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar-Cesar, 11 de marzo del 2021

Oficio No 160
Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Valledupar

REF. PROCESO EJECUTIVO (EJECUCIÓN DE TRANSACCIÓN)
DTE. CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.S
DDO. DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00123 00.

Cordial saludo,

Por medio del presente se informa que a través de auto del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, seguido por INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A. identificada con el Nit. 900016598-7 de radicación en referencia, la Juez Primera Civil del Circuito de Valledupar, en cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario ordenó informarle del presente proceso los siguientes datos:

Título base del recaudo: Contrato de transacción
Cuantía: $397.950.025 y $229.045.653
Fecha de exigibilidad: 3 de noviembre del 2020 y 4 de diciembre de 2020
Acreedor: INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A. identificada con el NIT. 900016598-7
Deudor: SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL NIT No. 892.399.999-1

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE
SECRETARIA